



Ajuntament de Museros

CIF P- 4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

☎ 96 144 16 80 **Fax:** 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
DE 25 DE JULIO DE 2018**

Núm. de sesión: 7	Lugar: Salón de Plenos
Tipo: Extraordinaria	Convocatoria: Primera
Hora de inicio: 13.00 h	Hora de finalización: 13.10 h

ASISTENTES

Alcaldesa: CRISTINA CIVERA I BALAGUER

Concejales

VICENTE PÉREZ COSTA

JUAN JOSÉ CARRIÓN RUBIO

LAURA BRISA ALFONSO

VÍCTOR XERCAVINS I GARCÍA

LAURA ASENSIO I TORMOS

FRANCESC ALCAINA I COSTA

DAVID MORENO BLANCO

MARIO JORDÁ VIDAL

JOSÉ M. AZNAR MONFERRER

MANUEL MORENO COMES

JESÚS PIQUER BESTUER

Secretaria: ARACELI MARTIN BLASCO

Ausentes: JESÚS LOIS PRIOR

ORDEN DEL DIA

AJUNTAMENT DE MUSEROS

1. Expediente 948/2018. Propuesta de aprobación de crédito extraordinario.
2. Expediente 952/2018. Propuesta de aprobación de adhesión al convenio Xarxasalut entre la GVA y la FVMP.
3. Expediente 882/2016. Propuesta de aprobación de la expropiación forzosa por razón de urbanismo: determinación y pago del justiprecio mediante expediente individualizado.
4. Expediente 943/2018. Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mercado no ambulante.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

1. EXPEDIENTE 948/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Interventora, Dña. Erica Dolz, que presenta al Pleno la propuesta de aprobación del crédito extraordinario, cuya copia ha sido repartida previamente a todos los concejales.

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo dado que determinadas inversiones se financian, además de con otros recursos, con subvenciones concedidas en este ejercicio por parte de otras Administraciones Públicas, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en Créditos Extraordinarios financiados con Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, un préstamo bonificado concedido por el IVACE y subvenciones de la Diputación programa SOM 2018.

Vista la memoria de Alcaldía donde en la que se analiza las inversiones a realizar.

Visto el informe emitido por la Interventora, el Pleno de la Corporación, con 9 votos a favor del equipo de gobierno (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU y 1 PGM) y 3 abstenciones del PP, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente 948/2018 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios nº 4 de 2018, siendo las modificaciones a realizar las recogidas en la siguiente tabla:

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

AJUNTAMENT DE MUSEROS

2-333-625	RENOVACIÓN PAVIMENTO Y PATIO BUTACAS 434 Uds.	85.754,82
2-165-619	CAMBIO ILUMINACIÓN LED SECTOR 23	132.526,96
2-171-619	REMODELACIÓN PARQUE ESCOLES VELLES INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO PARQUE ESCOLES VELLES	48.077,95
2-171-609	PARQUE PARKOUR Y DEPORTE URBANO	26.650,00
6-454-629	SEÑALIZACION CAMINOS RURALES	6000,00
2-165-619	PROYECTO IVACE 281 luminarias	181.290,61
2-342-622	CONSTRUCCIÓN ALMACENES PARA MATERIAL EN POLIDEPORTIVO	31.084,84
MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
87000	REMANENTE T ^º GASTOS GENERALES	214.164,17
7	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN SOM 2018	69.539,82
7	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN SOM 2018	87.181,19
9	PRÉSTAMO IVACE BONIFICADO	140.500,00

SEGUNDO. Remitir el acuerdo de aprobación inicial al BOP, permaneciendo expuesto al público por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas y siguiéndose la misma tramitación que la prevista legalmente para la aprobación de los presupuestos.

2. EXPEDIENTE 952/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO XARXASALUT ENTRE LA GVA Y LA FVMP.

La Sra. Alcaldesa presenta al Pleno la propuesta de aprobación de adhesión al convenio XARXASALUT entre la GVA y la FVMP, cuya copia ha sido previamente repartida a todos los concejales.

ADHESIÓN AL IV PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El IV Plan de Salud 2016-2020: "Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas" de la Comunidad Valenciana persigue mejorar el nivel de salud y reducir

AJUNTAMENT DE MUSEROS

las desigualdades en salud en nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación ciudadana.

El IV Plan de Salud 2016-2020 se articula alrededor de cinco líneas estratégicas, la innovación y reorientación del sistema sanitario y su orientación hacia la cronicidad, la reducción de las desigualdades en salud, la atención de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

- Acciones formativas y de capacitación de los miembros del grupo impulsor del proyecto.
- Análisis de la situación de salud del municipio de forma participativa, incorporando los recursos locales que generan salud.
- Desarrollo de proyectos orientados a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de la vida de las personas en el ámbito municipal.

El ámbito local es un entorno esencial para el IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tienen una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía. Por todo esto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Formalizar por medio de este documento la adhesión del municipio de Museros al IV Plan de Salud 2016-2020 de la Comunidad Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que se pueda actuar desde el ámbito local.

SEGUNDO. Designar como persona coordinadora de esta adhesión a Dña. Laura Asensio Tormos.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

TERCERO. Trasladar a la Dirección General de Salud Pública de Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, a través del Centro de Salud Pública del departamento de salud que corresponda nuestro compromiso de adhesión al IV Plan de Salud, a los efectos de contar con su soporte y asesoramiento.

CUARTO. Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al IV Plan de Salud.

3. EXPEDIENTE 882/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR RAZÓN DE URBANISMO: DETERMINACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO MEDIANTE EXPEDIENTE INDIVIDUALIZADO.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a D. Vicente Pérez, concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Comercio presenta al pleno la propuesta de aprobación de la expropiación forzosa por razón de urbanismo: determinación y pago del justiprecio mediante expediente individualizado, cuya copia ha sido previamente repartida a todos los concejales.

Considerando que en fecha 7 de septiembre de 2015, se presentó por D^a Rosa Alcaina Forner, D. Antonio Alcaina Vázquez, D. Jorge Alcaina Vázquez y D. Francisco Javier Alcaina Vázquez, escrito con sus documentos anexos, anunciando su propósito de que se inicie expediente de justiprecio que, en el supuesto de no iniciarse por la Administración, se deberá llevar a cabo por Ministerio de la Ley una vez transcurridos dos años desde la presentación del anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 de la Ley 5/2014, el ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de ley, exige la acreditación fehaciente por parte del solicitante de su condición de propietario de los correspondientes terrenos dotacionales.

Considerando que, de otra parte, según el informe de la Oficina Técnica evacuado en fecha 20/10/2015, se ha constatado un error respecto a la clasificación de parte del terreno incluido en la superficie dotacional GEL -que fue solicitado para su expropiación por los interesados-, y que fue considerado equivocadamente como suelo urbano en el informe evacuado por el técnico municipal de fecha

AJUNTAMENT DE MUSEROS

11/12/2014, siendo que realmente se trata de superficie calificada como parque público de sistema general clasificado como suelo no urbanizable, según lo dispuesto en el apartado 3.5 de la Memoria Justificativa y Plano nº 2 de Clasificación y Calificación del Suelo (Estructura General y Orgánica del Territorio), que se contiene en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Museros aprobadas definitivamente por la CTU de Valencia en sesión de 17 de diciembre de 1997.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2015, se acordó literalmente, lo siguiente:

“PRIMERO.- Requerir a los interesados del escrito suscrito en fecha 7/09/2015, que aporten en el plazo de 10 días plano topográfico debidamente suscrito por profesional técnico competente que acredite y esclarezca suficientemente la extensión real y límites de las superficies del ámbito dotacional viario objeto de expropiación, así como requerir a D. Antonio Alcaina Vázquez, D. Jorge Alcaina Vázquez y D. Francisco Javier Alcaina Vázquez, la acreditación fehaciente por parte de los mismos de su condición de propietarios de los correspondientes terrenos dotacionales, aportando la correspondiente escritura de partición de herencia de los bienes del testador, debidamente aceptada por los herederos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para el supuesto de no atender al requerimiento efectuado en tiempo y forma, acompañando los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición, advirtiéndoles que sin este requisito no podrá entenderse anunciado su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

TERCERO.- Desestimar la petición de expropiación rogada iniciada para los terrenos comprendidos en la calificación de parque público de sistema general GEL, tras verificarse por el Arquitecto Municipal según informe emitido en fecha 20/10/2015 que se trata de suelo no urbanizable y por lo tanto le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 104.3 a) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece:

3. Lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable:

a) A los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que respecto a los apartados 1º y 2º del presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, por tratarse de un acto de mero trámite no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente. No obstante, respecto al apartado 3º podrá interponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Usted interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados de la misma forma, ante el

AJUNTAMENT DE MUSEROS

Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Valencia con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente"

Considerando que los interesados, dentro del plazo otorgado, presentaron por Registro de Entrada nº 2450 de fecha 22 de diciembre de 2015, escrito de alegaciones, con documentos anexos, solicitando se continuara con la tramitación del expediente de expropiación rogada.

Considerando que los interesados interpusieron ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia nº 4, recurso contencioso-administrativo P.O 48/2016 contra el apartado tercero del acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 3 de diciembre de 2015.

Considerando que por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de enero de 2017 se emitió informe-propuesta de determinación de las superficies presentadas por la propiedad, y que por la técnico representante de la propiedad mediante correo remitido al Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2017, se ha considerado correcta la medición de las superficies realizada por el Ayuntamiento.

Considerando que en las diversas reuniones mantenidas con el representante legal de la propiedad, se ha formulado por éste propuesta de convenio sobre el justiprecio de las parcelas con destino vial -aceptando el mismo justiprecio alcanzado por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia en fecha 24 de febrero de 2015, para el expediente de expropiación de vial de suelo urbano residencial por importe de 290,89 €/m² de suelo-, así como que una vez suscrito, se compromete a renunciar a la solicitud de expropiación de la superficie de GEL (Zona Verde clasificada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Museros como Suelo No Urbanizable).

Considerando que por la Arquitecta contratada por el Ayuntamiento en fecha 17 de julio de 2018 se ha emitido informe técnico realizando valoración del referido inmueble, validando el justiprecio establecido por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, mediante Resolución de fecha 24/02/2015 en el expediente expropiatorio formulado a instancias de D. Javier Iborra Aznar (expediente 7/2015), que así mismo ha sido consignado presupuestariamente y abonado al interesado.

Considerando que en fecha 15/11/2016 se ha emitido informe jurídico por el asesor del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Museros, apuntando el destino al que pueden quedar afectos los bienes que constituyen el patrimonio

AJUNTAMENT DE MUSEROS

público del suelo, así como indicando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954:

“La administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.”

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 a 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa -Decreto 26 abril de 1957-, se ha emitido por el Departamento de Intervención Municipal informe sobre fiscalización del gasto de fecha 23/07/2018.

Considerando que han sido redactadas por la Oficina Técnica Municipal tanto la propuesta de convenio sobre justiprecio como la correspondiente Acta de Ocupación de los terrenos cuyo texto a continuación se relaciona:

(I) PROPUESTA DE CONVENIO SOBRE JUSTIPRECIO DE MUTUO ACUERDO

En Museros a __ de julio de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a **CRISTINA CIVERA BALAGUER** con DNI 73.562.848-Q en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Museros.

DE OTRA PARTE: **ANTONIO ALCAINA VAZQUEZ, JORGE ALCAINA VAZQUEZ, JAVIER ALCAINA VAZQUEZ Y ROSA ALCAINA FORNER**, en calidad de propietarios de la parcela con referencia catastral 8427640YJ2882N0001JO, objeto de expropiación rogada en el expediente administrativo 62/14, con domicilio en Calle Mayor 7 de Museros.

INTERVIENEN

El primero, en representación de la Administración expropiante. Sus facultades para este acto derivan del apartado 2º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2017, por la que se le otorga la facultad de suscribir el presente acuerdo sobre justiprecio de la expropiación rogada.

El segundo, en su propio nombre en calidad de propietaria de la finca objeto de expropiación que posteriormente se dirá.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

EXPONEN

I.-ANTONIO ALCAINA VAZQUEZ, JORGE ALCAINA VAZQUEZ, JAVIER ALCAINA VAZQUEZ Y ROSA ALCAINA FORNER, son propietarios en cuanto al cien por ciento en pleno dominio con carácter privativo de la siguiente finca:

- Finca nº 551 del municipio de Museros inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, en el Tomo 69, libro 4, folio 179.
- Con referencia catastral 8427640YJ2882N0001JO.
- Con una superficie de suelo urbano con destino vial de 340,00 m² y 422,07 m²s y con uso residencial de 6,40 m² según las NN.SS de Planeamiento de Museros.
- Sincargas.

II.- Que la mencionada finca según reciente medición, contrastada por los Servicios Técnicos Municipales tiene una superficie de 768,47 m² de suelo clasificados como urbanos, en su mayor parte, de uso dotacional viario.

III.- Planteada por el representante de la Administración al propietario de la finca la posibilidad de celebrar negociaciones con el fin de lograr el mutuo el valor de la finca a expropiar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.2.3 de su Reglamento, y tras las gestiones oportunas, se ha alcanzado el acuerdo sobre el pago del valor señalado para la mencionada finca, que se atiene a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ANTONIO ALCAINA VAZQUEZ, JORGE ALCAINA VAZQUEZ, JAVIER ALCAINA VAZQUEZ Y ROSA ALCAINA FORNER en calidad de expropiados comparecen en el expediente expropiatorio en su propio nombre y aceptan el justiprecio de la finca de su propiedad relacionada en el apartado II anterior, mediante la firma de las oportunas Actas de Ocupación y Pago, renunciando a toda acción o tacha al mencionado expediente expropiatorio, y a cada uno de sus elementos integrantes.

SEGUNDA.- Ambas partes optan por la fijación del justiprecio tomando como valor del suelo a expropiar el precio por metro de expedientes de expropiación análogos al presente en los que se determinó por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa un importe por metro cuadrado de suelo dotacional viario que ascendía a la cantidad de 290,89 euros/metro cuadrado suelo.

La referida cantidad deberá multiplicarse por los metros cuadrados de superficie de suelo objeto de expropiación, resultando un importe total de 223.540,23 euros.

Ambas partes convienen que este importe resultante se deberá satisfacer en metálico, de forma fraccionada, mediante talones bancarios, a pagar, el primero por importe de 74.513,41€ a los dos meses desde la firma del presente convenio y acta de ocupación, el segundo por idéntico importe en fecha 25 de julio de 2019 y el tercero y último por idéntico importe en julio de 2020.

TERCERA.- El justiprecio aquí pactado como consecuencia de la expropiación rogada englobará y alcanzará el pago de elementos valorables, que se deriven del expediente de expropiación y de todas las posibles indemnizaciones que dicha expropiación pudiera dar lugar, incluyendo los daños y perjuicios por pronta ocupación, premio de afección e intereses legales hasta la fecha del presente convenio, así como cualquier otra posible indemnización.

CUARTA.- ANTONIO ALCAINA VAZQUEZ, JORGE ALCAINA VAZQUEZ, JAVIER ALCAINA VAZQUEZ Y ROSA ALCAINA FORNER autorizan expresamente a la Administración expropiante a la ocupación de los terrenos a los que se refiere este convenio, permitiendo cuantas actuaciones sean precisas para llevar a cabo el desarrollo del citado expediente.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

QUINTA.- En relación con la parte de la parcela que tiene la calificación urbanística de zona verde estructural (GEL), los propietarios aceptan ser incluidos en una unidad de ejecución que se habilite una vez aprobada la revisión del planeamiento general que se encuentra en tramitación en la actualidad. Los propietarios se comprometen a retirar todas las acciones procesales que se puedan haber entablado a los efectos de solicitar la expropiación rogada de esta parte de la parcela que se encuentra calificada como zona verde GEL.

Y en prueba de aceptación de las presentes estipulaciones, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

(III) PROPUESTA DE ACTA DE OCUPACIÓN Y PAGO DE LA FINCA n.º 5697

Comparecen de una parte La Sra. Alcaldesa CRISTINA CIVERA BALAGUER, en representación del Ayuntamiento, asistida de mí, la Secretaria, ARACELI MARTÍN BLASCO, que da fe del acto, y de otra parte, ANTONIO ALCAINA VAZQUEZ, JORGE ALCAINA VAZQUEZ, JAVIER ALCAINA VAZQUEZ Y ROSA ALCAINA FORNER, en calidad de propietarios de la parcela con referencia catastral 8427640YJ2882N0001JO, objeto de expropiación rogada en el expediente administrativo 62/14, con domicilio en Calle Mayor 7 de Museros.

PRIMERO. Superficie de la finca que se expropia. Suelo urbano con destino vial de 762,07 m². Resto no edificable de Suelo urbano de uso residencial de 6,40 m², siendo el total del suelo expropiado de 768,47 m².

SEGUNDO. Son propietarios en cuanto al cien por ciento en pleno dominio con carácter privativo de la Finca nº 551 del municipio de Museros inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, en el Tomo 69, libro 4, folio 179. Con referencia catastral 8427640YJ2882N0001JO. Con una superficie de suelo urbano con destino vial de 340,00 m² y 422,07 m²s y con uso residencial de 6,40 m² según las NN.SS de Planeamiento de Museros. Sin cargas.

TERCERO. Según nota simple del Registro de la Propiedad no hay derechos diferentes del dominio ni cargas que graven la finca.

Se cancelarán las cargas de fecha posterior a la nota marginal acreditativa de haberse expedido la citada certificación, conforme a la norma 5a. del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

CUARTO. El pago del justiprecio asciende a un total de 223.540,23 euros, pactados de mutuo acuerdo. La cantidad anterior se satisfará de la siguiente forma fraccionada, mediante talones bancarios, a pagar, el primero por importe de 111.710,11€ a los dos meses desde la firma del presente convenio y acta de ocupación, el segundo por idéntico importe en fecha 25 de julio de 2019 y el tercero y último por idéntico importe en julio de 2020.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

Se procede a la toma de posesión de la finca más arriba expresada que pasa a ser propiedad del Ayuntamiento de Museros de pleno derecho.

Y dándose por acabado el presente acto se redacta la presente ACTA, que encontrándose conforme, la suscriben los presentes interesados, Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento de Museros, la Secretaria General de este Ayuntamiento y la expropiada. En Museros a ____ de julio de 2018

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo a su aprobación, por tanto es favorable, la aprobación del Expediente relativo al inicio del expediente de expropiación rogada de unas parcelas propiedad de D^a Rosa Alcaina Forner, D. Antonio Alcaina Vázquez, D. Jorge Alcaina Vázquez y D. Francisco Javier Alcaina Vázquez, -identificación catastral 842764OYJ2882N00001JO-, con una superficie aproximada de 768,47 m², por estar calificada en su mayor parte como dotación pública viaria por las NN.SS de Planeamiento de Museros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar y remitir a la parte interesada la propuesta de Convenio sobre justiprecio de mutuo acuerdo con modificación de las superficies reflejadas según los informes y resoluciones municipales adoptadas, así como la propuesta de acta de ocupación de los terrenos redactados por la Oficina Técnica Municipal a los efectos de su suscripción.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía las gestiones necesarias para la suscripción del convenio sobre justiprecio y acta de ocupación, a los efectos de su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Moncada.

4. EXPEDIENTE 943/2018. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MERCADO NO AMBULANTE.

La Sra. Alcaldesa presenta al Pleno la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mercado no ambulante.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

Con motivo de adaptación al nuevo reglamento que estipula la Conselleria de Salud, se adapta la ordenanza municipal, en cuanto la modificación del artículo 4 y 12.

Se incluye un nuevo artículo número **4. Requisitos general de documentación** y se modifica el **artículo 12. Productos objeto de venta y requisitos higiénico-sanitarios.**

TÍTULO I. VENTA NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES DE DOCUMENTACIÓN.

- En general todos los titulares de puestos de venta no sedentaria estarán autorizados para la venta de los productos relacionados en la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria de la localidad, y aquella cuya normativa específica así lo establezca.
- En los mercados ocasionales, no incluidos en las ordenanzas locales, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.
- Las personas titulares de los vehículos donde se preparan y/o se ponen a disposición del consumidor final productos alimenticios deben estar inscritos en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.
- Todas las personas que manipulen productos alimenticios deben demostrar su formación en cuestiones de higiene alimentaria, de conformidad con el capítulo XII del Anexo II del Reglamento (CE) nº852/2004 de 29 de Abril de 2004.
- Quienes manipulan deben ser capaces de aplicar los conocimientos adquiridos durante el ejercicio de su actividad y mostrar un correcto conocimiento y cumplimiento de los requisitos de esta ordenanza.
- Las personas titulares de los puestos de venta deberán disponer de un Registro de proveedores y trazabilidad de los productos (facturas o albaranes de compra del producto, que incluya toda la información necesaria para poder identificar el origen de los productos y su cantidad).
- Sólo se comercializarán productos que procedan de establecimientos inscritos en el registro sanitario correspondiente, excepto en aquellos casos en los que no sea necesario, como por ejemplo la venta directa de sus productos por el productor

AJUNTAMENT DE MUSEROS

agrario, este deberá estar inscrito en el registro correspondiente de la Conselleria de Agricultura. En caso de que la venta de productos primarios se efectúe por medio de un intermediario local que ha adquirido estos productos directamente al productor agrario, se deberá disponer de información sobre el origen de los productos que garantice la trazabilidad y seguridad de los mismos (albaranes y /o facturas que incluyan toda la información necesaria).

ARTÍCULO 12. PRODUCTOS OBJETO DE VENTA Y REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Los productos objeto de la venta no sedentaria deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora, respetando en todo caso la propiedad industrial o intelectual. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y la de aquellos productos que no aparezcan como expresamente permitidos en la presente Ordenanza.

Productos permitidos:

- a) Ropa y calzado.
- b) Ropa del hogar y menaje.
- c) Útiles de ferretería.
- d) Artesanía en general.
- e) Frutas y verduras.
- f) Masas fritas.
- g) Salazones, encurtidos y conservas.
- h) Pan y bollería.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

- i) Vehículos para venta ambulante de pollos asados.
- j) Vehículos para venta ambulante de carne y embutidos.
- k) Tapas y bebidas alcohólicas de baja graduación.
- l) Plantas y flores.
- m) Libros y revistas.
- n) Artículos de papelería.
- o) Artículos de mercería.
- p) Herbodietética.
- q) Juguetes, belenes y complementos navideños.
- r) Artículos de regalo en general.
- s) Artículos de ornamento personal.
- t) Mobiliario de hogar.

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria de productos alimenticios a excepción de los supuestos permitidos en la presente ordenanza, en cuyo caso el titular de la autorización deberá cumplir adicionalmente los requisitos impuestos por la normativa sanitaria vigente, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

12.1. INSTALACIONES.

- Los mostradores de venta estarán diseñados para impedir la contaminación, para ello tendrán una altura suficiente que lo garantice y se encontrarán limpios y en buen estado de mantenimiento.
- Los alimentos puestos a la venta deberán estar protegidos de las inclemencias meteorológicas, especialmente la radiación solar directa. Para ello las instalaciones deberán estar debidamente techadas.
- Los productos alimenticios puestos a la venta especialmente susceptibles de contaminarse (en especial los que se presentan sin envasar, excepto frutas,

AJUNTAMENT DE MUSEROS

verduras, frutos secos con cáscara, etc.) deberán mantenerse en: expositores, vitrinas, pantallas protectoras recipientes cerrados.

- Las instalaciones permitirán que el almacenamiento de los productos impida su deterioro y contaminación, evitando en todo momento el contacto con el suelo.

- Los productos de limpieza y desinfección, así como los utensilios necesarios se guardarán dentro de las instalaciones en un espacio o contenedor cerrado de forma separada y protegida del resto de actividades.

- Las instalaciones de venta no sedentaria, cuando sea necesario y dependiendo de la actividad que realicen, como por ejemplo la manipulación de alimentos sin envasar, deben disponer de agua de consumo humano en cantidad suficiente y conectada a una pila o dispositivo similar para garantizar durante toda la jornada de trabajo una correcta limpieza y secado higiénico de manos, instalaciones, superficies y utensilios, ya sea mediante conexión a la red o mediante depósitos. En caso necesario, deberán disponer de agua caliente.

- Los puestos dispondrán también de sistema cerrado y estanco de recogida de aguas residuales o se eliminarán a través de canalización facilitada por el Ayuntamiento.

- Cuando sea necesario dispondrán de sistemas que garanticen una iluminación suficiente y protegida adecuadamente.

- No se utilizarán elementos decorativos en la instalación que puedan contaminar los alimentos.

12.2. EQUIPOS Y ÚTILES.

- Las superficies en contacto con los alimentos tendrán una dimensión suficiente para la manipulación higiénica de los alimentos, serán de materiales resistentes a la corrosión y deberán estar limpias, en buen estado de mantenimiento y ser fáciles de limpiar y desinfectar.

- Los utensilios y equipos estarán diseñados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación, sean resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar. En caso necesario deberán ser aptos para uso alimentario.

- El estado de mantenimiento y la higiene de los equipos y utensilios será adecuado.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

- En caso necesario dispondrán de suficientes equipos de frío que garanticen la conservación de los productos a la temperatura idónea. Por lo tanto, si se trabaja con productos que requieren conservación a temperatura regulada, se dispondrá de equipos frigoríficos apropiados y con termómetro visible para comprobación de la temperatura. Por supuesto, deberán mantenerse fuera de la acción directa del sol.
- Los contenedores y recipientes para la exposición de los alimentos sin envasar serán aptos para uso alimentario.
- Los envases utilizados para los productos serán de uso alimentario. No se reutilizarán envases de cartón o poliestireno expandido u otros materiales de difícil limpieza y desinfección.
- Los carteles indicadores (de precios, denominaciones, etc.) no se colocarán mediante pinchos, pinzas, o similares que puedan contaminar los productos o provocar la rotura de envases.

12.3. TRANSPORTE.

- El vehículo debe de estar en perfecto estado de mantenimiento y limpieza.
- El vehículo debe acondicionarse debidamente para transportar mercancías y los días de mercado usarlo de manera exclusiva para el transporte de alimentos, de los utensilios necesarios para montaje del puesto y de los equipos y útiles necesarios para realizar la venta (balanzas, bolsas, etc.).
- Mantener de forma separada dentro del vehículo los alimentos de otros objetos de manera que se impida la contaminación de los productos.
- El transporte de alimentos perecederos, que necesitan para su distribución temperatura regulada, se realizará en vehículos/contenedores que aseguren el mantenimiento de la temperatura adecuada durante todo el recorrido.
- Asegurar el correcto funcionamiento de los indicadores de temperatura y del sistema de refrigeración del vehículo que transporta alimentos refrigerados, para garantizar el mantenimiento de la cadena de frío en todo momento.
- Los vehículos isoterms solo se podrán utilizar en casos excepcionales y para un tiempo limitado de transporte, siempre y cuando se garantice el mantenimiento de la cadena de frío. En este caso se garantizará que los productos mantienen su temperatura óptima hasta la llegada a su destino.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

- El vehículo y/o caja de transporte dispondrán de la tarjeta ATP/DMP en vigor de transporte de mercancías perecederas, así como la pegatina en el exterior de la caja donde se describe el tipo de frigorífico.

12.4. ALMACENAMIENTO.

- El almacenamiento de los productos alimenticios (a temperatura ambiente, en refrigeración y en congelación) como el almacenamiento del material auxiliar y el de los equipos y útiles necesarios para la venta se realizará en zonas específicas que permitan evitar su deterioro y que los proteja de forma adecuada de la contaminación.

- En caso necesario dispondrán de suficientes equipos de frío que garanticen la conservación de los productos a la temperatura adecuada.

- Los residuos se almacenarán de forma separada de los alimentos.

12.5. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS DISTINTAS INSTALACIONES, SUPERFICIES, EQUIPOS Y UTENSILIOS.

NORMAS BÁSICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

1. DESMONTADO DEL EQUIPO, EN SU CASO (nunca en presencia de alimentos)
2. LIMPIAR PRIMERO, LUEGO DESINFECTAR
3. REALIZAR LA LIMPIEZA TRAS ACABAR LA ACTIVIDAD

LIMPIEZA:

1. Eliminación previa de la suciedad y restos más visibles.
2. Enjuague previo, antes de aplicar cualquier producto, preferiblemente con agua caliente.
3. Aplicación de detergente o desengrasante.
4. Aclarado para retirar los restos de suciedad y detergentes/desengrasantes.

DESINFECCIÓN:

5. Aplicación del desinfectante. Resulta fundamental el tiempo de aplicación y la concentración del producto. Para superficies en contacto con los

AJUNTAMENT DE MUSEROS

alimentos listos para el consumo, se utilizarán productos que garanticen la actividad listericida.

6. ACLARADO FINAL, para los productos que lo requieren (consultar etiquetado del producto) como los desinfectantes clorados o lejías. Otros productos no precisarán este aclarado final, aunque se debe asegurar que transcurre el tiempo suficiente para que no permanezcan residuos en las superficies, que podrían pasar posteriormente al alimento.
7. SECADO. Realizarlo lo antes posible usando materiales de un solo uso (papel desechable).

**En ocasiones la limpieza y la desinfección son simultáneas, ya que existen productos que a la vez que limpian pueden desinfectar.*

12.6. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS, PROVEEDORES Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS.

La trazabilidad y las responsabilidades respecto a los alimentos, de las y los explotadores de las empresas alimentarias están recogidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria.

En la compra y recepción de los productos que se van a vender se tienen que controlar los siguientes puntos:

1. Asegurar que los productos alimentarios que se van a poner a la venta proceden de proveedores autorizados.
2. Comprobar que los suministros llegan con la información siguiente:
 - ¿De **Quién**? Nombre del proveedor, dirección y registro sanitario si fuera necesario.
 - ¿**Qué** se recibe? (denominación, lote).
 - ¿**Cuándo** se recibe? (fecha de recepción).

El albarán puede constituir el registro, si contiene todos los datos anteriores.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

1. Comprobar el estado de los productos recibidos (evidencia de deterioro o alteración, integridad de los envases, temperatura de los productos reglamentaria o la que marca el etiquetado de los productos, etc.). Recordar que cuando se conserven juntos varios tipos de productos con rangos distintos de temperatura de conservación, ésta siempre será la del producto más restrictivo.
2. Comprobar que los productos que se van a poner a la venta se encuentran debidamente etiquetados.

En caso de tratarse de material auxiliar, como envases, papeles, bolsas, etc. Deben asegurarse de que son de uso alimentario.

12.7. CONTROL DE RESIDUOS.

Los residuos generados por la actividad tienen que ser retirados, tratados, almacenados y eliminados higiénicamente de forma que no constituyan una fuente de contaminación directa o indirecta para los productos alimenticios.

Residuos orgánicos y asimilables a residuos municipales deberán depositarse en recipientes adecuados, estar cerrados y ser de fácil limpieza y desinfección, retirándolos al contenedor de la vía pública al menos una vez al día o siempre que los recipientes estén llenos. Es recomendable el uso de bolsas que faciliten la recogida y evacuación de los residuos. En el caso de tratarse de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), si son de la categoría III, cumplen las condiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 y no superan los 20 kg/semana se pueden depositar en los contenedores de residuos urbanos, en este caso deben de disponer de un registro con los kilos semanales.

En el caso de que generen residuos con características especiales deben disponer de documentación que acredite el tratamiento por un gestor autorizado.

En el caso de los aceites de fritura, la retirada de los mismos será realizada por un gestor autorizado o bien se depositará en un Punto Verde autorizado.

12.8. CONTROL DE LA CADENA DE FRÍO.

AJUNTAMENT DE MUSEROS

Para poder comprobar si los alimentos se encuentran a temperaturas indicadas para su conservación (refrigeración o congelación), es necesario el uso de termómetros. Para ello todos los equipos de frío (expositores, cámaras, mostradores refrigerados, etc.) deben disponer de un termómetro que sea fácilmente visible y que permita comprobar la temperatura, por lo que éstos han de funcionar correctamente.

Es recomendable disponer de un termómetro distinto del ubicado en los equipos, que permita comprobar el correcto funcionamiento de los mismos.

Para el transporte de alimentos perecederos que requieran para su distribución temperatura regulada se utilizarán equipos que garanticen que se mantiene la temperatura adecuada en el transporte.

Las personas vendedoras serán los responsables del correcto funcionamiento de los equipos de frío utilizados en el almacenamiento, transporte y venta de los productos alimentarios, para ello deberán garantizar un adecuado mantenimiento de los mismos.

En el caso de productos frescos, la temperatura será $\leq 4^{\circ}\text{C}$ y en el caso de productos ultracongelados será $\leq -18^{\circ}\text{C}$, o la temperatura legal que sea de aplicación.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza que regula la venta de mercados no sedentarios de Museros, que afecta a los artículos 4 y 12.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín í Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que crean oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la aprobación inicial se entenderá definitiva sin necesidad de una nueva publicación en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, todo lo cual yo, como secretaria, certifico y firmo, junto con la alcaldesa.

En Museros, con fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE